

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 6 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2526.

Orden Público.—Circulares.

Habiendo sido denunciado, en el día 1.º del actual, por la Guardia civil del puesto de Valls, Jaime Llaó Bassa, vecino de Pont de Armentera y dueño de la tartana que recorre el trayecto de Valls á Vendrell, por poner dicho vehículo al servicio público, contraviniendo lo preceptuado en el art. 1.º del Reglamento de carruajes; he dispuesto imponer á dicho sugeto la multa de 20 pesetas, conforme se previene en el art. 35 del mismo, prohibiendo su circulación Interin no llene los requisitos que marca la Ley.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para la debida publicidad, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858, 13 de Mayo de 1859 y 4 de Setiembre de 1862.

Tarragona 8 de Octubre de 1886.
—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2527.

Habiendo sido denunciado, en el día 3 del actual, por la Guardia civil del puesto de Valls, Pablo Recasens (a) Paurrenech, vecino de aquella Ciudad y dueño de la tartana que recorre el trayecto desde dicho punto á esta Capital y viceversa, por poner el expresado vehículo al servicio público, contraviniendo lo preceptuado en los artículos 10, 13 y 37 del Reglamento vigente de carruajes; he dispuesto imponer al citado sugeto la multa de 10 pesetas, conforme á lo prevenido en el art. 35 del mismo.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para la debida publicidad, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858, 13 de Mayo de 1859 y 4 de Setiembre de 1862.

Tarragona 8 de Octubre de 1886.
—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La importancia de las obras que actualmente se construyen en el puerto de Tarragona y la conveniencia para los intereses públicos de terminarlas en el plazo más breve posible obligan al Gobierno de V. M. á dotar á la Junta de obras de dicho puerto de los recursos suficientes para proseguirlas.

El gasto anual que éstas exigen asciende á más de 800.000 pesetas, mientras que los ingresos que durante igual período puede obtener la mencionada Junta importan aproximadamente 440.000 pesetas, de las que 240.000 corresponden á los arbitrios locales establecidos, y las 200.000 pesetas restantes constituyen la subvención concedida por Real decreto de 2 de Setiembre de 1883, resultando por lo tanto un déficit anual de más de 400.000 pesetas, que motivaría sin duda alguna una inmediata paralización de las mencionadas obras y con ella gravísimos perjuicios á los intereses de la navegación y el comercio.

No es posible en manera alguna elevar los mencionados arbitrios, porque esto gravaría extraordinariamente sobre el hoy decadente comercio local, y por lo tanto, la única manera de subvenir á la más rápida terminación del men-

cionado puerto consiste en aumentar la subvención, si no en la proporción solicitada por aquella Junta, al menos á la de 300.000 pesetas, con cuyo nuevo auxilio y la realización del empréstito de 600.000 pesetas para que está autorizada dicha Junta, podrán proseguirse las obras con la conveniente actividad.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Octubre de 1886.—
SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO.

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de que continúe la recaudación de los impuestos establecidos en el puerto de Tarragona por decreto de 18 de Octubre de 1869, se eleva hasta la cantidad de 300.000 pesetas la subvención anual concedida para las obras de dicho puerto.

Art. 2.º Esta consignación regirá desde 1.º de Julio próximo pasado, y durará hasta terminar el plazo que se señala en el mencionado Real decreto de 2 de Setiembre de 1883.

Art. 3.º Los libramientos se expedirán por trimestres á favor del Presidente de la Junta de obras del puerto, previa la oportuna Real orden comunicada por este Ministerio á la Ordenación de Pagos.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona el expediente que previene el art. 26 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 31 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, para que las carreteras marcadas en el plan de las provinciales con los números 36 y 75 pasen á ocupar el núm. 8 del citado plan, pasando la que tiene este número al 16; y resultando que el referido expediente debe ser aprobado en opinión de la Dirección general de Obras públicas; de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Setiembre de 1886.
—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las carreteras llamadas de Pobla de Montornés y San Vicente dels Calders á la general de Tarragona á Barcelona, que ocupan en el plan provincial de Tarragona los números 36 y 75, ocuparán desde luego el núm. 8, y la que tiene este número, llamada de Pinell á Mora de Ebro, pasará á ocupar el 16 del referido plan.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2528.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos...	SECCIÓN PRIMERA.—Gastos obligatorios.	CAPÍTULOS.	TOTAL POR SECCIONES.
1.º	Administración provincial.....	5.858'85	55.765'72
2.º	Servicios generales.....	4.204'14	
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.114'82	
4.º	Cargas.....	277'77	
5.º	Instrucción pública.....	7.672'00	
6.º	Beneficencia.....	20.554'81	
7.º	Corrección pública.....	2.250'00	
8.º	Imprevistos.....	833'33	
SECCIÓN SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
1.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	"	15.705'42
2.º	Carreteras.....	9.268'13	
3.º	Obras diversas.....	2.500'00	
4.º	Otros gastos.....	3.937'29	
TOTAL GENERAL.....			71.471'14

En Tarragona á 2 de Setiembre de 1886.—El Contador, P. A., Jaime Salas.—V.º B.º—El Presidente accidental de la D. P., Emilio Morera.

SESIÓN DEL 1.º OCTUBRE DE 1886.—Previa urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Morera.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2529.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Reus.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia la rectificación de la calle de la Selva, en esta Ciudad, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo municipal, por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los planos de rectificación de la expresada calle, al efecto de que los vecinos interesados puedan dentro dicho término alegar cuanto crean conveniente á su derecho.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre.

Reus 7 de Octubre de 1886.—El Alcalde, José M.º Borrás.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de Cherta, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

Día 4 de Julio.—Ordinaria.—En vista de la petición del Concejal D. José Sancho, el Ayuntamiento acordó que el Administrador de consumos y arbitrios D. Juan Pons Vilás presente las cuentas de su administración durante el ejercicio de 1885 á 86 y el inventario de los objetos que son de propiedad de este Municipio.—Por el Secretario de la Corporación fueron ingresadas

en la Caja municipal 434 pesetas 25 céntimos por cuenta de cédulas personales.—Fueron aprobadas varias cuentas y acordado el pago de los haberes á los empleados por los meses de Abril, Mayo y Junio.

Día 11.—Idem.—Por el encargado de la recaudación de arbitrios don Cristóbal Aliern, se entregaron 202 pesetas 65 céntimos.—Se nombró á D. Bautista Falcó, D. Francisco Mayor y D. José Sancho para que, como comisionados por la Corporación, reciban del Administrador de consumos D. Juan Pons las cuentas é inventario á que se hace referencia en la sesión anterior.

Día 18.—Idem.—Fueron aprobadas tres cuentas de gastos de comisión á Tarragona, presentadas por el Sr. Presidente D. Antonio Estupiñá, llamado dos veces telegráficamente por el M. Iltre. señor Gobernador civil de la provincia, importando éstas 50 pesetas, y la otra por desembolsos para gastos eventuales, 15 pesetas.

Día 25.—Idem.—A solicitud del vecino de esta villa D. Antonio Añón, el Ayuntamiento acordó autorizar á dicho señor para poder sacar del archivo municipal cuantos datos necesite para leerlos y tomar las notas que le convengan, con la sola obligación de dejarlos como le sean entregados.—Acto seguido se aprobaron varias cuentas y por diferentes conceptos.—Fueron entregadas por D. Cristó-

bal Aliern 311 pesetas 45 céntimos, procedentes de la recaudación de arbitrios, acordándose asimismo ingreso también D. Martín Mayor la suma de 463 pesetas 29 céntimos, según liquidación que se le ha practicado, por la expendición de cédulas personales, cuya cantidad, en representación de dicho señor Mayor, entregó el Sr. Presidente en el mismo acto.

Día 28.—Extraordinaria.—Dada cuenta de la comunicación de la Junta local de ganaderos de esta villa solicitando del Ayuntamiento varios deslindes en este término municipal, se acordó elevar una consulta al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Se acordó nombrar á D. Leoncio Montañés para recoger de la Administración de Hacienda las cédulas personales que han de regir en el presente año económico de 1886 á 87.

Día 5 de Agosto.—Idem.—Manifestado por el Sr. Alcalde primero D. Antonio Estupiñá haber suspendido de empleo y sueldo al Secretario de la Corporación D. Jacinto Llosas y Dalmau y pedida la separación del mismo, fueron tomadas en consideración las razones expuestas por el Sr. Presidente, y se acordó la separación definitiva del Secretario, nombrándose por unanimidad y en carácter de interino á D. Pedro Bardí y Pallarés, acordándose al propio tiempo que, á tenor de lo dispuesto en la vigente Ley municipal, se provea la vacante.

Día 8.—Ordinaria.—Dióse cuenta del resultado de la recaudación de arbitrios municipales presentado por D. Cristóbal Aliern, el cual entregó por todo el mes de Julio 686 pesetas 30 céntimos, y 142 con 48 céntimos por lo recaudado desde el 1.º al 7 del mes de Agosto.—Se acordó autorizar á D. Leoncio Montañés para sacar de los almacenes de Estancadas 125 pliegos de papel de multas de Ayuntamientos del valor de peseta, y 50 de á 50 céntimos, debiendo satisfacer á la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de su importe.—Se acordó asimismo declarar vecino á D. Miguel Juan Cases Badía y á su familia, cuya baja del padrón de vecinos de Arenys ha sido presentada.—También se acordó la confección del reparto del riego, y lo mismo que su cobranza, quedó á cargo de D. Francisco Sancho por la cantidad de 40 pesetas.—Y habiendo pedido el Concejal Sr. Sancho fuera puesta á la deliberación del Ayuntamiento la memoria presentada por la Comisión, de la que dicho señor forma parte, referente á la administración de consumos y arbitrios á cargo de D. Juan Pons Vilás, el Sr. Presidente manifestó no poder acceder á ello, por cuanto se estaba inventariando la documentación de Secretaría.

Día 9.—Extraordinaria.—Por la Presidencia, y cumpliendo á la petición hecha en la sesión anterior,

fué puesto sobre la mesa la memoria por la Comisión, formulada en la cuenta de la Administración de consumos y arbitrios de 1885 á 86, con respecto á la cual se acordó que el administrador D. Juan Pons Vilás ingrese en la Depositaria municipal la suma de 514 pesetas 81 céntimos, como saldo de dicho ejercicio, á excepción de 69 pesetas un céntimo procedentes de talones pendientes de cobro de la administración anterior. Y en segundo lugar, hacer responsable al mentado Sr. Pons de la suma de 178 pesetas 13 céntimos de recibos pendientes de cobro en la sección de arbitrios, y de la de 99 con 83 céntimos en la de consumos como recibos pendientes de cobro declarados de particulares.

Día 22.—Ordinaria.—Dióse cuenta del proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión para 1886 á 87, y se acordó se fije al público por quince días, para después presentarlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, siendo aprobado por el Ayuntamiento en esta misma sesión.—Acto seguido fueron entregadas 295 pesetas 25 céntimos por el recaudador de arbitrios D. Cristóbal Aliern, por lo recaudado desde el día 8 al 21 inclusivos.

Día 29.—Idem.—Se acordó la aprobación de la cuenta presentada por el ex-Secretario D. Jacinto Llosas, exceptuándose la partida correspondiente á cédulas personales, por la que se le deberá practicar liquidación.—Quedó aprobado el reparto de las aguas, y se acordó procederse á su cobro.—Se dió cuenta de la recaudación de arbitrios desde el 22 al 28, importando la suma de 138 pesetas 16 céntimos, que fueron ingresadas en Caja.—Se nombraron en comisión á los Concejales D. Martín Pascual, D. José Sancho y D. Bautista Falcó, para con el Secretario averiguar el déficit que resulte de la administración de consumos del último año económico.—Seguidamente, dada cuenta de la instancia presentada al Gobierno de provincia por D. Daniel Olesa y Arnau, en recurso de alzada de las multas impuestas por la Alcaldía al encargado ó Administrador de los molinos harineros, D. Francisco Abella y Barberá, y remitida por el M. I. Sr. Gobernador civil para su informe, el Ayuntamiento acordó darle de la siguiente manera: 1.º Que según escritura de convenio y transacción otorgada por el Sr. Marqués de Capmany y Ayuntamiento de esta villa en 4 de Febrero de 1874, que hace referencia á la escritura de concordia otorgada por la universalidad de Cherta, y D. Carlos Antonio Azcón y de Oliver en 10 de Noviembre de 1765, las tierras de riego que se comprenden desde el molino llamado de Dalt al de Baix, de este término, están sujetas al riego de turno, lo mismo que las de los vecinos de esta villa. 2.º Que en los

repartos que se han formado por el Ayuntamiento de Cherta para gastos de riego, en todos se halla continuada la Sra. Condesa de Vallcabra, hasta en el del presente ejercicio, lo mismo que en los repartos por territorial, habiendo pagado siempre la cuota que se le ha consignado el encagado ó administrador de los molinos antes citados.

3.º Que habiendo faltado el administrador encargado á lo estipulado en las mentadas escrituras, rogando fuera de turno, infringiendo asimismo los bandos de policía de riego dictados por esta Alcaldía, y de conformidad con lo acordado por la Junta de riegos de este vecindario, en virtud de denuncia hecha por el guarda acequia de este Municipio, se impuso en 30 de Julio último á Francisco Abella Barberá, encargado de los molinos, la multa de 10 pesetas, con apercibimiento del apremio si no la hacía efectiva; imponiéndosele luego después en 2 de Agosto, y por igual motivo, otra multa de 25 pesetas.

4.º Y finalmente, que creyéndose con facultades el Ayuntamiento de esta villa, en virtud de lo estipulado en el cap. 5.º de la escritura de 10 de Noviembre de 1765, declarado subsistente por el cap. 6.º de la de 4 de Febrero de 1874, para que el Alcalde pueda imponer multas á los que no respeten los bandos acordados por el mismo y Junta de riegos, á pesar de que el solicitante D. Daniel Olesa manifieste que no existe tal Junta ó Sindicato; halla por bien impuestas la que los han sido al administrador de aquél Francisco Abella Barberá, y, en su consecuencia, pide á V. S. acuerde desestimando la instancia presentada por el citado D. Daniel Olesa Arnau, y declarar por bien impuestas las multas de referencia.—Dióse cuenta á la Corporación del estado del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario de la misma; y después de dada lectura íntegra á las instancias y documentos presentados por los aspirantes, así como del art. 123 de la Ley municipal, el Ayuntamiento por unanimidad declaró elegido Secretario en propiedad á Don Pedro Bardí y Pallarés.

Día 30.—Extraordinaria.—Dióse cuenta del resultado de la operación practicada por la Comisión nombrada para averiguar el déficit en la administración de consumos de 1885 á 86, que fué el siguiente:

	Pesetas.
Recaudado.....	23.047'14
Importa el cupo de consumos.....	12.497'10
Idem el 70 por 100 sobre el mismo.....	8.748'00
Idem sueldo de los empleados.....	3.120'00
Idem los gastos.....	392'58
TOTAL.....	24.757'68

De cuya liquidación resulta un déficit de 1.710 pesetas 54 céntimos, y el Ayuntamiento acordó

estar conforme con el resultado presentado por la Comisión.

Día 12 de Setiembre.—Ordinaria.—Se dió cuenta de una comunicación de D. Félix Ricart, quién se firma como Visitador Presidente de la Asociación de ganaderos de esta villa, en la que pide al Ayuntamiento el cumplimiento del acuerdo de 28 de Julio último; la Corporación quedó enterada.—Dada cuenta por el Sr. Presidente de no haber sido admitidas por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia las copias simples de las escrituras á que se hace referencia en el informe acordado por el Ayuntamiento en la sesión de 29 de Agosto último; se acordó nombrar al Secretario de la Corporación para que, con las citadas copias, se presente en las oficinas del Registro de la Propiedad de este partido, y enterarse de las Notarías en las cuales estén archivados los originales, á fin de proveer á este Municipio de las copias debidamente autorizadas; hecho lo cual, se dé cumplimiento á lo acordado por el Sr. Gobernador civil.—Se acordó también el pago de los haberes á los empleados por los meses de Julio y Agosto, dos cartas de pago á las señoras Maestras y varias cuentas presentadas por los estanqueros de esta villa y otros.—Y finalmente, fué ingresada la suma de 239 pesetas 56 céntimos por el Recaudador de arbitrios D. Cristóbal Aliern, y correspondiente á los días del 29 de Agosto al 11 del que rige.

Día 19.—Idem.—Dada cuenta de haberse recibido el presupuesto aprobado para 1886 á 87, se acordó la confección del reparto vecinal por las 5.726 pesetas que resultan de déficit.—Fueron aprobadas varias cuentas de gastos por el Municipio y por comisiones á cuenta del mismo. Se acordó llevar á cabo los expedientes administrativos correspondientes á la Administración de consumos de 1885-86.

Día 26.—Idem.—Se dió cuenta de lo recaudado por arbitrios municipales desde el día 12 al 25 inclusivos, importando la suma de 270 pesetas 43 céntimos, que ingresaron en la Caja municipal.—Se acordó el pago de haberes á los empleados, correspondiente al mes de Setiembre.

El presente extracto ha sido leído y aprobado por la Corporación en la sesión ordinaria de este día, á los efectos prevenidos por el art. 109 de la Ley municipal.

Cherta 3 de Octubre de 1886.— Pedro Bardí, Secretario.—V.º B.º— El Alcalde, Antonio Estupiñá.

BANCO DE ESPAÑA
RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.
EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA.

Villa de Alforja.
 En expediente general por débitos de contribuciones directas de la villa de Alforja, se han embar-

gado fincas á los deudores que se expresan á continuación, de las cuales se expidió oportunamente mandamiento de anotación preventiva para el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Réus; y celebrada sin efecto la primera subasta el día 25 de Setiembre último, se ha propuesto la celebración de la segunda para el día 15 del actual, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa.

Los contribuyentes deudores comprendidos en el edicto, son:

Vecinos de Alforja.

- Pedro Aleu Grioll.
- Viuda de José Artells Voltes.
- Antonio Artells Senats.
- Miguel Barberá Badot.
- Viuda de Ramón Castillo Roca.
- Martín Huguet Mariné.
- Joaquín Hernández Vilanova.
- Viuda de Miguel Juncosa Sarobé.
- José Juncosa Aleu.
- José Martí Hernández.
- Viuda de José Nolla Sorobé.
- Herederos de Jaime Perelló Vilá.
- José Puig Vallvé.
- José Piqué Besora.
- José Sarobé Huguet.
- Herederos de Juan Saludes Aleu.
- Herederos de José Saludes Adserías.
- Pedro Salvat Aragonés.
- Juan Aymamí Mariné.
- Francisco Llauradó Soronellas.
- José Pl.
- Sebastián Ferré Grau.
- Plácido Poblet Francesch.
- Miguel Salvadó Abella.
- Juan Cabré Sangenis.
- Ramón Figueras Marobé.
- Francisco Cerbera Mariné.
- Herederos de Ramón Juncosa.
- María Rosa Cabré.
- José Santó.
- María Roca.
- Viuda de Agustín Freixas.
- Pedro Mas Vilella.
- Juan Aymamí Martínez.
- Juan Avila Semó.
- Pedro Cubells Capella.
- Herederos de Sebastián Masip.
- Viuda de Sebastián Juncosa.
- Viuda de Juanpere Salvat (a) Salvadó.
- Viuda de Pedro Martí Vilella.
- Miguel Nolla Aragonés.
- Pedro Rius Salvat.
- Juan Llauradó Tort.
- Herederos de José Vidiella.
- Miguel Valls Ferré.
- Herederos de María Llavéria Aleu.
- José Aleu Vaqué.
- Mauricio Giné Delfat.
- Herederos de Rosa Cabré.
- José Salvat Cabré.
- José Aguiló Monné.
- Viuda de Antonio Balañá Francesch.
- Ventura Ferraté Crós.
- Viuda de José Grifoll Puig.
- Rafael Olivé Irases.
- Juan Sarobé Masarré.
- Miguel Saludes Valls.
- Viuda de José Sarobé Vall.
- José Mariné Martí.
- Sebastián Piñol March.
- Pablo Sugrañes Valls.
- Ramón Borrás.

- José Cabré Cabré.
- Viuda de Ramón Cabré.
- Francisco Crivellé Grifoll.
- Juan Grifoll Guinjoan.
- Jacinto Huguet Serra.
- Pedro Llavéria Cabré.
- José Mestres Saludes.
- Viuda de Juan Mariné.
- Miguel Saludes Roca.
- Juan Saludes Martorell.
- Pedro Tort Huguet.
- María Vidiella Avila.
- Francisco Vidiella Nolla.
- Juan Bautista Martínez.
- Francisco Zaragoza Barberá.
- Esteban Simó Figuerola.
- Pablo Magrañé Escolá.
- José Martí Artells.
- Bautista Tomé Serra.
- Antonio Vilella Simó.
- Viuda de Bautista Castelló Valls.
- Juan Sarobé Sabalé.
- Viuda de Pedro Grases.
- Viuda de Aragonés Abelló.
- Francisco Martí Vilella.
- Miguel Pellicé Semat.
- José Tort Dalmau.
- Antonio Vilella Cervelló.
- Viuda de Pedro Grau Salvadó.
- Francisco Cabré Figueras.
- María Gras Aymamí.
- Francisco Martí Hernández.
- Viuda de Juan Simó Martínez.
- Magdalena Zaragoza.
- Pedro Vall Giol.
- Pedro Huguet Fusté.
- José Fullart Salvat.
- Juan Pellicé Aymamí.
- José Taberna Saludes.
- Dolores Taberna Rivas.
- Hered.º de Miguel Taberna Saludes.
- Herederos de Jaime Ferré Grau.
- Francisco Marrasé Ferré.
- Herederos de Pedro Martí Pérez.
- Hered.º de Francisco Dalmau Tort.
- Viuda de Bautista Freixas Castelló.
- Juan Bautista Salvat.

Vecinos de Barcelona.

- Herederos de Jacinto Vidiella.
- Juan Vidal Ferré.
- Teresa Torné Ferrán.
- Ramón Tort Guitart.
- Viuda de José Tort Martí.
- Viuda de José Sanz Cabré.
- Viuda de José Saludes Masip.
- María Barberá Zaragoza.
- Francisco Puig Artells.
- Viuda de Antonio Puig Savalls.
- Viuda de José Mestre.
- Pedro Mariné Roca.
- Pedro Mariné Aleu.
- Pedro Juncosa Aleu.
- Francisco Juncosa Aleu.
- Juan Alborna.

Vecinos de Tarragona.

- Antonio Martorell Borrell.

Vecinos de Riudecols.

- Teresa Mestres.
- Teresa Mestres Ardevol.

Vecinos de Vendrell.

- María Vidal Nolla.
- Miguel Piñol Vidiella.

Vecinos de Réus.

- Viuda de Miguel Vidiella Nolla.
- Salvador M. Salvadó Martínez.
- Antonio Aragonés Estapá.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Setiembre de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muer- tos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	9	9	18	1	»	1	19	»	»	»	»	»	»	»	19

Tarragona 4 de Octubre de 1886.—El Juez municipal suplente, Agustín Musté.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Setiembre de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	1	1	»	2	2	»	1	3	5
23	1	1	»	2	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	2	1	»	3	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	2	»	1	3	2	»	»	2	5
29	1	»	»	1	»	»	»	»	1
30	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	8	3	1	12	7	1	1	9	21

Tarragona 4 de Octubre de 1886.—El Juez municipal suplente, Agustín Musté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2531.
EDICTO.

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Réus.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de jurisdicción voluntaria instado por los menores don José y don Francisco Plana Cusidó y su curador don Ramón Fortuny Agrás, en solicitud de autorización para la enajenación de bienes de dichos menores, se saca á pública subasta, por término de treinta días, la venta de las dos fincas siguientes, que pueden constituir una sola:

Una pieza de tierra sita en el término de la Selva, partida Más Ripoll, de cabida cuatro jornales ocho céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y ocho áreas veinte y tres centiáreas, plantada de avellanos; y linda al Norte con José Borrell, al Sud con Rafael

Masdeu, al Este con el manso Iglesias, y al Oeste con los menores Plana y Cusidó y Jaime Fortuny.

Otra pieza de tierra denominada Más Baget, situada en el propio término de la Selva é igual partida, de cabida veinte y seis jornales estadísticos, equivalentes á quince hectáreas, ochenta y una áreas ochenta y cuatro centiáreas, plantada también de avellanos, y parte pastos y árboles frutales, con una casa de labranza, dos minas propias, y la mitad de otra proindiviso con Jaime Fortuny, todas ellas situadas en la misma finca, con dos balsas para el agua que afluye de las mismas; y linda al Norte con tierras de Juan Rabassa y Sotorras, al Sud con Jaime Fortuny, al Este con los menores Plana, y al Oeste con Andrés Puig.

Dichas dos fincas pueden considerarse como una sola, pues se hallan colindantes la una con la otra y en situación de convertirse fácilmente ambas en una,

por lo que los peritos don Antonio Gallart y Morella y don José Subietas Ferrer, les han dado un valor común, á instancia de los mismos interesados, valorándolas en conjunto en la cantidad de *cuarenta y una mil pesetas*..... 41.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del viernes día cinco del próximo mes de Noviembre; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el valor total dado á ambas fincas y que las mismas deberán rematarse en un solo lote, así como que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á dichas fincas, y que los títulos de propiedad de las mismas se hallarán de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, sin poder exigir ningunos otros.

Dado en Réus á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. — P. de la Sierra Villar.—Ante mí.—P. D. Carlos Roig, Juan Sardá.

Núm. 2532.

Don José Fortacín de la Matla, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

En méritos del juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado entre el Procurador don Gil Lleó, en nombre de don Rafael Sanguenza y José Nin Vidales, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las cuatro quintas partes de los patios cercados de paredes destinados á alfarería, con un cobertizo y casa de dos pisos: tasado en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local de este Juzgado; hallándose de manifiesto los autos y títulos de la finca en la Escribanía del que refrenda.

Se advierte que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la tasación, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Vendrell á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Fortacín.—Ante mí.—Luis M.ª de Nin, Escribano.

Viuda de Joaquín Hernández.
Viuda de Francisco Huguet Hernández.
Magdalena Ferrán Hernández.
Herederos de Jacinto Besora Grifoll.
José Mariné Aleu.
José Conteixo Giné.
Baltasar Saludes Tort.
Viuda de Juan Batet Aymamí.

Vecinos de Porrera.

Sebastián Mariné Cabré.
Aquilino Aguiló Domenech.
Juan Bautista Alestia.
Francisco Mestres Pereire.

Vecinos de Granollers.

José Huguet Grifoll.

Vecinos de Valls.

Mariano Juncosa Saludes.

Vecinos de Vilanova de Prades.

Herederos de José Derens.

Vecinos de Montbrió.

Francisco Pujals Compte.

Vecinos de Cornudella.

María Vall Padreny.

Para conocimiento del público se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en las Secretarías del Ayuntamiento respectivo, sin poder exigir otros, y si careciesen de ellos, se suplirán en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes proceden las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura, según disponen las Instrucciones vigentes.

5.º Que las fincas que no tuvieren postores se adjudicarán á la Hacienda pública, para desde luego otorgar las escrituras á favor de ésta, proceder á la incautación y toma de posesión para comprenderlas en el Inventario general de Bienes del Estado y proceder á lo que haya lugar.

6.º Los datos referentes á las fincas, objeto de la subasta, estarán de manifiesto en el edicto que se fijará con seis días de anticipación en las Casas Consistoriales de la expresada villa.

Alforja 4 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Miguel Saludes.—Es copia.—El Comisionado, Agustín Ungría.